Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

N° Caja 6 Año .....

# MINISTERIO

## DE

# RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ASUNTO .....

Confelación Lauda

Lista nefra

FORM. 62
PEUSER - 538289

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS

N° 650

Buenos Aires, diciembre 18 de 1941.

Excelencia:

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de referirme a las medidas tomadas en los Estados Unidos para la llamada "congelación" de ciertos fondos, e informar al Gobierno de V.E. sobre la administración de este control bajo las actuales condiciones de guerra.

Se recordará que la Resolución Ejecutiva de mi Gobierno N° 8735 del 14 de junio 1941, prohibió, a menos que fuera con licencia, toda operación financiera o comercial y todo negocio en que Alemania o Italia, o cualquier ciudadano bloqueado de esos países, tenga algún interés, y tales operaciones se colocan por lo tanto bajo el control del Gobierno de los Estados Unidos. En la ausencia de autorización, quedan prohibidas, entre otras cosas, los pagos, transferencias o retiros de cualquier cuenta en instituciones bancarias en casos en que Alemania o Italia, o cualquier ciudadano bloqueado de esos dos países, tenga algún interés. También se prohibe, naturalmente, toda operación financiera o comercial y todo negocio entre los Estados Unidos de América y Alemania o Italia. La aplicación efectiva de estas medidas a las actividades de ciudadanos alemanes o italianos residentes en los Estados Unidos y a negocios de carácter local a que se dedican ciudadanos de esos países cuando ni Alemania ni Italia, ni ningún ciudadano alemán o italiano residente en alguno de esos dos países tienen interés en ellos, ha dependido en la práctica de si se cree que tales personas se dedican a actividades perjudiciales a la defensa de los Estados Unidos y del Continente.

El control ejercido sobre bancos alemanes e italianos y sobre empresas comerciales alemanas e italianas de propiedad de o controladas por ciudadanos de Alemania o Italia residentes fuera del hemisferio occidental ha sido riguroso. A raíz del comienzo de hostilidades contra los Estados Unidos, representantes de mi Gobierno se hicieron cargo de la custodia de importantes instituciones bancarias alemanas e italianas, así como de otras empresas financieras en los Estados Unidos. Esos funcionarios del Gobierno han recibido instrucciones para impedir, dondequiera que fuera necesario el acceso de personas a los locales de las distintas instituciones e impedir la destrucción o retiro de los respectivos libros, archivos y otra propiedad. Se ha observado la misma conducta con respecto a empresas comerciales de propiedad o controladas por alemanes o italianos residentes fuera de este hemisferio. En muchos casos a tales empresas no se les ha permitido comerciar y será necesario liquidarlas. En otros casos en que las empresas son de importancia en la economía del país se ha dado autorización para permitirles actuar unicamente en el comercio local, pero la continuación de tal actividad comercial está sujeta

---

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor Enrique Ruiz-Guiñazú

S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - -

a un cuidadoso control de parte del Gobierno de los Estados Unidos. Están prohibidos, naturalmente, los negocios u operaciones si Alemania o Italia o cualquier ciudadano de esos dos países residentes fuera de este hemisferio tiene en tales negocios interés de alguna naturaleza. En todos los casos de esa índole, se toman medidas para prevenir el ejercicio de cualquier control en los asuntos de tales empresas por parte de Alemania o Italia o de cualquier ciudadano de esos países y el Gobierno de los Estados Unidos puede, en muchos casos, hacerse cargo de tales intereses en las varias empresas.

Con respecto al tratamiento aplicado a ciudadanos del Japón, tuve la honra de dirigir a V.E. una nota Nº 636 del 9 de diciembre 1941, reseñando las varias medidas que ha tomado mi Gobierno en ese asunto. Más recientemente he sido notificado que ciudadanos del Japón residentes en los Estados Unidos continental, pueden, si no han sido colocados bajo custodia obtener ciertas cantidades de dinero de cuentas bancarias, o de sueldos, en la suma necesaria para sus gastos de existencia. Además, ciudadanos japoneses que se dedican a ocupaciones rurales consideradas esenciales en la economía de la región determinada en que residen tales ciudadanos japoneses, están autorizados, con ciertas excepciones menores, para realizar negocios relacionados con la conducta normal de sus respectivas ocupaciones. Se recordará al respecto que la Resolución Ejecutiva No. 8785 del 14 de junio 1941, fué modificada a fin de hacerla aplicable al Japón (y China) mediante la Resolución Ejecutiva No. 8832 del 26 de julio 1941.

Mi Gobierno me ha dado instrucciones para referirme a la Resolución XV aprobada en la Segunda Reunión de Cancilleres de las Repúblicas Americanas en La Habana y expresar la esperanza de que el Gobierno Argentino estará dispuesto a adoptar medidas adecuadas para controlar las actividades económicas en el hemisferio occidental por parte de Alemania, Italia y Japón y de los ciudadanos de esos países. Más particularmente, se abriga la esperanza de que el Gobierno argentino considerará posible, con fines de defensa continental, tomar medidas que conducirían a los resultados que se indican a continuación:

1.- Prevención de toda operación financiera o comercial, o negocio entre la Argentina y Alemania, Italia o Japón.

2.- Prevención de todo negocio en la Argentina de carácter financiero o comercial efectuado a beneficio de o por personas bajo el control de los tres países aludidos o de sus ciudadanos residentes fuera de este hemisferio.

3.- Prevención de todo negocio en la Argentina de carácter financiero o comercial por ciudadanos de Alemania, Italia o Japón o agentes de esos países, en casos en que tales negocios ponen en peligro la defensa del hemisferio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



---

4.- Sujeción de todo negocio en la Argentina de carácter financiero o comercial por ciudadanos de Alemania, Italia o Japón, a la vigilancia del Gobierno argentino o de las autoridades monetarias competentes argentinas.

5.- La colocación bajo custodia por parte de las autoridades argentinas de los ciudadanos de los tres países aludiso que se dediquen a actividades que pongan en peligro la defensa del hemisferio.

Puedo agregar que mi Gobierno atribuye la mayor importancia a la urgencia de adoptar medidas para refrenar las actividades económicas de los países agresores y que teme que cualquier demora en la adopción de tales medidas puedan tener un efecto perjudicial para la seguridad de todos los países del Continente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo. Norman Armour

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA
PAZ Y JUSTICIA
MAIPU 62

ASOCIACION CON PERSONERIA JURIDICA ACORDADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

CONSEJO SUPERIOR

César Aguirre Paz
General Angel P. Allaria
Dr. Juan María Almada
Hipólito Almeyra
Ricardo Arteaga Pinedo
Coronel Amaro Avalos
Cnel. Antonio A. Bertonasco
Coronel Mauricio E. Bonzón
Coronel Tomas J. Breetz
Enrique W. Burgos
Comisario Máximo Busso
Luis Américo Camartino
C. Alte. Pedro S. Casal
General Carlos Casanova
General Alfredo Córdoba
Cap. de Fta. Domingo Castro
C. Alte. Carlos G. Daireaux
Cayetano del Franco
Coronel Bartolomé Descalzo
General Miguel Duval
General Leonidas Facio
Coronel Juan F. Ferrari
Juan Carlos Gallegos
Coronel Carlos A. Gómez
Eduardo González Bonorino
Dr. Alberto Graci
Coronel Arturo Clifton Goldney
Coronel Pastor Guaycochea
General Juan R. Jones
Cap. Nav. Guillermo Jones Brown
José Antonio Jurado
Dr. Pedro S. Martorell
General Arturo Molinari
Gral. José Morales Bustamante
Coronel Francisco E. Montbrum
Coronel Guillermo Moura
Coronel Juan Muller
Cap. Nav. Secundino Odriozola
Dr. Adolfo Pacheco
Coronel Luis Pérez Colman
General Basilio B. Pertiné
Dr. Matías Pinedo Oliver
C. Alte. Guillermo Enrique Plate
Vice Alte. Daniel Rojas Torres
Dr. José María Rosa
Alfredo Sáenz Valiente
Coronel Nicolás Scasso
Coronel Miguel A. Sisterna
General Carlos Federico Spika
Guillermo Souto
Dr. Vicente Stábile
Coronel Félix M. Toledo
Juan Agustín Torrent
Dr. Bartolomé Vasallo
Coronel Adolfo Vázquez
General Aníbal J. Vernengo
Dr. César Viale
Adolfo Italo Vismara
Dr. Enrique Zárate

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1941

A S.E.
Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Doctor Don ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
Palacio San Martín.-

Señor Ministro:

En momentos en que se establecerán las bases que llevará la representación argentina al Congreso de Rio de Janeiro, nos permitimos dirigirnos á V.E. para recordarle la difícil situación en que se encuentran numerosas firmas comerciales é industriales argentinas, que por sujetarse como deben, a los principios y declaraciones sobre "neutralidad", decretada por el Superior Gobierno de la Nación, se ven perseguidas y trabadas en sus actividades por parte de Estados Unidos, que al proceder así viola la soberanía nacional y la libertad de comerciar de acuerdo a la legislación interna, actos no sólo ilícitos, sino que son producidos en abierta contradicción con las resoluciones adoptadas en los Congresos de Panamá y de La Habana.-

Las "listas negras" empleadas por esa Nación, contra firmas argentinas, con socios y capitales argentinos, que trabajan de acuerdo a las leyes de la Nación, son medidas hostiles contra ciudadanos argentinos que tienen el derecho y el deber de pedir amparo a V.E.- Son argentinos que se ven perseguidos en sus bienes y en su persona dentro de su propio país, y que no tienen a otra parte donde acudir que a su propio Gobierno.- Por eso se dirigen a V.E. con todo respeto y consideración.-

No sabemos lo que se resolverá en Rio de Janeiro; pero creemos que puede facilmente expresarse a Estados Unidos, que no puede existir la buena amistad que tanto se pregona, mientras empleen medidas persecutorias contra grupos de ciudadanos argentinos y de otros países de América del Sud; los principios democráticos que se alardean, no encontrarán un franco apoyo en la población, cuando por esas persecuciones de la democracia de Estados Unidos, se dejan miles y miles de empleados y obreros en la calle, sin trabajo, no sólo en este país, sino en toda la América del Sud.-

Es un caso Señor Ministro, que no puede dejarse de lado por la propia dignidad nacional y de los países sud-americanos; no puede el país estar recibiendo las ofensas que se le hacen al perseguirse a sus buenos ciudadanos, y estirar nuestra mano franca y afectuosa, como ha sido la costumbre siempre de la Argentina.- La táctica del Sr. Sumner Welles, en el Congreso de Panamá, al esquivar la cuestión de las "listas negras" propuesta por el Dr. Melo en su proyecto sobre "Reglas para mantener la neutralidad Art. 5°, debe ser estudiada para suprimir de una vez toda medida inamistosa entre las Repúblicas Americanas, y no tratar solamente lo que conviene a Estados Unidos, en perjuicio evidente de estos países.-

//////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA
PAZ Y JUSTICIA
MAIPU 62

ASOCIACION CON PERSONERIA JURIDICA ACORDADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

CONSEJO SUPERIOR

César Aguirre Paz
General Angel P. Allaria
Dr. Juan María Almada
Hipólito Almeyra
Ricardo Arteaga Pinedo
Coronel Amaro Avalos
Cnel. Antonio A. Bertonasco
Coronel Mauricio E. Bonzón
Coronel Tomas J. Breetz
Enrique W. Burgos
Comisario Máximo Busso
Luis Américo Camartino
C. Alte. Pedro S. Casal
General Carlos Casanova
General Alfredo Córdoba
Cap. de Fta. Domingo Castro
C. Alte. Carlos G. Daireaux
Cayetano del Franco
Coronel Bartolomé Descalzo
General Miguel Duval
General Leonidas Facio
Coronel Juan F. Ferrari
Juan Carlos Gallegos
Coronel Carlos A. Gómez
Eduardo González Bonorino
Dr. Alberto Graci
Coronel Arturo Clifton Goldney
Coronel Pastor Guaycochea
General Juan R. Jones
Cap. Nav. Guillermo Jones Brown
José Antonio Jurado
Dr. Pedro S. Martorell
General Arturo Molinari
Gral. José Morales Bustamante
Coronel Francisco E. Montbrum
Coronel Guillermo Moura
Coronel Juan Muller
Cap. Nav. Secundino Odriozola
Dr. Adolfo Pacheco
Coronel Luis Pérez Colman
General Basilio B. Pertiné
Dr. Matías Pinedo Oliver
C. Alte. Guillermo Enrique Plate
Vice Alte. Daniel Rojas Torres
Dr. José María Rosa
Alfredo Sáenz Valiente
Coronel Nicolás Scasso
Coronel Miguel A. Sisterna
General Carlos Federico Spika
Guillermo Souto
Dr. Vicente Stábile
Coronel Félix M. Toledo
Juan Agustín Torrent
Dr. Bartolomé Vasallo
Coronel Adolfo Vázquez
General Aníbal J. Vernengo
Dr. César Viale
Adolfo Italo Vismara
Dr. Enrique Zárate

/////

Los Estados Unidos no pueden pedir apoyo para su política y su acción a las Naciones Americanas "independientes", ni estos tratar otro asunto, hasta que se arreglen esas violaciones a la soberanía y esas persecuciones a los ciudadanos, hechos que por sí solo, si hubiera una acción celosa de las nacionalidades sud-americanas, podrían haber dado motivo preferencial a la reunión del Congreso Panamericano, ya que son hechos que atañen perjudican y menoscaban a todas las Repúblicas Latino-Americanas, donde por esta causa se han formado fuertes corrientes de opinión contrarias a Estados Unidos.-

Esperamos que el Señor Ministro compenetrado del sentido argentinista que le reflejamos, quiera tomar las actitudes correspondientes en bien, sobre todo, del respeto que debe guardarse a los países sud-americanos y a sus legislaciones internas.-

Dios guarde á V.E.-

DEFENSA SOCIAL ARGENTINA.-

José María Rosa
Secretario General

S/sc.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# R E S O L U C I O N

relativa a las disposiciones que habrán de tomarse concernientes a los problemas que surgirán inmediatamente después de la cesación de las hostilidades y los que traerá consigo la obra de la reconstrucción.

adoptada el 4 de noviembre de 1941, por la Conferencia convocada por la Organización Internacional del Trabajo

- - - - - - - -

CONSIDERANDO que la victoria de los pueblos libres en la guerra contra la agresión totalitaria es condición indispensable para el logro de los ideales de la Organización Internacional del Trabajo.

CONSIDERANDO que al fin de la guerra debe seguir una acción inmediata, previamente planeada y convenida, para alimentar a los pueblos necesitados, para reconstruir los países devastados, para el aprovisionamiento y transporte de las materias primas y el equipo necesario para la restauración de la actividad económica, para la reapertura de las corrientes comerciales, para el reajuste de los trabajadores y sus familias bajo circunstancias en las cuales ellos puedan trabajar en libertad, seguridad y esperanza, para el cambio de la industria hacia las necesidades de la paz, para el mantenimiento del empleo y para la elevación de los "standards" de vida en todo el mundo.

CONSIDERANDO que el cumplimiento de estos propósitos requerirá la "más completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico";

CONSIDERANDO que tal colaboración impondrá tareas de organización y administración atendiendo a la más alta habilidad y a la más generosa comprensión de las necesidades de los pueblos;

CONSIDERANDO que la Organización Internacional del Trabajo, que posee la confianza de los pueblos libres e incluye, en su estructura, a los representantes de los trabajadores y empleadores, es, por estas razones, particularmente apta para tomar parte en esta labor, en forma tal que pueda reducir las desinteligencias e inquietudes, y promover una paz estable y duradera;

LA CONFERENCIA de la Organización Internacional del Trabajo

Pide al Consejo de Administración:

a) que se transmita esta Resolución sin dilación a los Gobiernos de todos los Estados Miembros, se llame la atención hacia el deseo de asociar a la Organización Internacional del Trabajo con las medidas planificadoras y administrativas de la reconstrucción y se pida que la Organización Internacional del Trabajo esté representada en toda Conferencia de Paz o de Reconstrucción después de la guerra;

b) que se sugiera a los Gobiernos de los Estados Miembros, formen, si no lo han hecho ya, organismos representativos para el estudio de las necesidades sociales y económicas del mundo de la post-guerra, y que tales organismos consulten a los órganos apropiados de la Organización Internacional del Trabajo;

c) que se organice con sus propios miembros un pequeño Comité tripartito, instituido para estudiar y preparar las medidas de la reconstrucción y las medidas de emergencia para tratar con el paro. Este Comité estará facultado para formar una relación de expertos técnicos calificados y estará autorizado para cooperar con los organismos gubernamentales.intergubernamentales y privados ocupados en estudios similares,y con aquellos organismos cuyas presentes actividades en el campo económico-social afectan las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los programas de post-guerra;

d) que se haga el mayor uso posible de los órganos existentes de la Organización Internacional del Trabajo, tales como el Comité Internacional de Obras Públicas, el Comité Permanente de Agricultura, el Comité Permanente de Migraciones Coloniales, la Comisión conjunta marítima y, de tiempo en tiempo, se hagan aquellas m

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



///
modificaciones en la composición de estos organismos y preparar nuevos organismos, que puedan necesitarse para asumir las responsabilidades implicadas en esta Resolución;

e) que se oriente el programa de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo hacia el cumplimiento de los propósitos de esta Resolución;

f) que se informe sobre el motivo de esta Resolución a las Reuniones próximas y subsiguientes de la Organización Internacional del Trabajo; de tal manera que la Organización Internacional del Trabajo se halle en posición de dar expresión autorizada a los objetivos confiados a ella, en la reconstrucción de un mundo pacífico sobre la base de mejores "standards" de trabajo, progreso económico y seguridad social"

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Se rectificó

MEDIDAS ECONOMICAS

1. Dada la forma amplia en que se encuentran redactados los puntos del programa de la Conferencia de Río de Janeiro que se relacionan con la cooperación económica, no se considera necesario que la Delegación argentina presente propuesta especial de ninguna naturaleza. En cambio, ha de resultar posible que en el curso de las discusiones podamos obtener dentro de los convenios o recomendaciones que se firmen, que se intercalen todas las cláusulas que consideremos indispensables para salvaguardar nuestros intereses, como así también aquellas de las que puedan derivarse resultados beneficiosos para nuestro país.

2. En lo que se refiere a cualquier cláusula de carácter restrictivo para los intereses de los países o de los súbditos de los países que se encuentran en guerra con los Estados Unidos, el alcance de las medidas que puedan ser aceptadas deberá guardar estricta relación con los compromisos que se adquieran en materia política.

3. Convendría que los delegados argentinos conocieran lo más exactamente posible que compromisos pueden contarse dentro de los propósitos de cooperación que invocan los convocatarios de la Conferencia.

4. Sería también conveniente precisar los puntos que la Argentina tiene especial interés en someter a la reunión de Río de Janeiro, destacando la significación que el Gobierno pueda atribuirle a cada uno de ellos a los efectos de graduar la insistencia con que deben ser defendidos.

Consideración del temario

1) El control de las exportaciones a fin de conservar materiales básicos y estratégicos.

1. En lo que se refiere el control de las exportaciones,

- - -

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina



- - -

el Gobierno argentino ha tomado ya prácticamente todas las medidas que podrían ser solicitadas, dentro de lo previsible, en el curso de la Conferencia. La prohibición de las reexportaciones, la venta de nuestro saldo exportable de tungsteno, y las negociaciones en curso para vender a los Estados Unidos la totalidad de los saldos exportables de todos los productos en que ellos han demostrado interés, permiten asegurar que posiblemente este renglón no nos ofrezca mayores dificultades. Podría darse el caso de que Estados Unidos o cualquier otro país americano solicite que se extienda el régimen de control a otros productos en los cuales no se ha manifestado interés, especialmente los alimenticios.

2. Esta última eventualidad se encuentra prácticamente planteada en la nota de la Embajada de los Estados Unidos Nº. 650, de fecha 18 del corriente, en la que, al solicitar el control de las actividades económicas en el Hemisferio Occidental por parte de Alemania, Italia, Japón y de los ciudadanos de esos países, se hace referencia en el punto 1º. "a la prevención de toda operación financiera o comercial o negocio entre la Argentina y Alemania, Italia o Japón". (The prevention of all transactions of a business, financial or trade character between Argentina and Germany, Italy or Japan).

Sobre este particular debemos considerar que no habría mayor dificultad en someter a control todo el comercio argentino de exportación destinado a países extracontinentales. En esta forma podríamos nosotros evitar las transacciones comerciales con cualquier país, aun cuando no variase la situación política actual.

3. Si las propuestas que se presentaran tendieran a prohibir lisa y llanamente las transacciones comerciales con Alemania,

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuando se trate de países a los cuales realizamos exportaciones regulares, se podría dar una licencia general. En cambio, el control se aplicaría estrictamente cuando se trate de países que a raíz de la guerra han suspendido totalmente sus relaciones comerciales con la Argentina. Un régimen análogo podría aplicarse en materia de importaciones.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - -

Italia y Japón, su análisis y en último término la actitud de la Delegación argentina estará determinada por los compromisos de carácter político que se adquieran durante la Conferencia.

4. Al tratarse el control de las exportaciones puede ser también oportuno considerar la necesidad de que se establezcan regímenes más liberales para aplicarlos a las exportaciones destinadas a países como Paraguay y Bolivia, cuyo abastecimiento depende en algunos renglones casi exclusivamente de la Argentina.

Existe opinión favorable en el Ministerio de Agricultura para otorgar dicho régimen de preferencia, sin levantar desde luego las restricciones. El Ministerio de Guerra mantiene sus reparos a este respecto.

Punto segundo: acuerdos para intensificar la producción de materiales estratégicos;

1. Aun cuando no se conoce la nómina de estos materiales, y no habiéndose definido tampoco si el concepto de materiales estratégicos alcanza sólo a aquellos utilizados directamente en las operaciones de guerra o si dicho concepto se extiende a todos los que tengan relación con ella, entendemos que todo cuanto pueda hacerse para facilitar el establecimiento y el desarrollo de industrias productoras en el territorio de la República, ha de merecer forzosamente la más favorable acogida.

2. Convendría vincular con este punto las gestiones que el Gobierno argentino debe realizar con el objeto de obtener los implementos necesarios para fomentar la explotación de los yacimientos de petróleo y de carbón existentes en el país. En esta forma se llenarían estas finalidades:

a) Se desarrollará la producción de materiales de indiscutible

- - -

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina



- - -

importancia estratégica e indispensables para la economía nacional;

b) Cada tonelada de carbón que se produzca en el país significa una tonelada más de bodega libre para emplearla en el transporte de otras mercaderías. De igual modo, el aumento de la producción de petróleo hará menos necesaria la utilización de buques tanques destinados a cubrir el déficit entre nuestra producción y consumo, y será posible utilizar esos transportes en otros destinos en los que pueden ser requeridos por las necesidades de la guerra; y

c) Además del material para la explotación de nuestros propios yacimientos, debemos cooperar activamente con la Delegación boliviana para obtener de los Estados Unidos el material indispensable para explotar los yacimientos de Bermejo, Sanandita y de la zona de influencia del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra, como asimismo las cañerías requeridas para la construcción del oleoducto de Bermejo a Orán.

3. La intensificación de la producción de materiales estratégicos debe vincularse también con las facilidades para su transporte terrestre. Actualmente, el Gobierno de los Estados Unidos tiene interés en que Ferrocarriles del Estado facilite el tráfico de 12.000 toneladas mensuales de mineral de zinc, en tanto que, según una información un poco atrasada, el transporte de mineral de zinc de la mina de Tres Cruces a Santa Fe se realizaba a razón de 3.000 toneladas mensuales.

4. De igual modo el Gobierno boliviano, según nota de nuestra Embajada en La Paz de 18 del corriente, estima que Bolivia tendrá necesariamente que cambiar el itinerario de su comercio y que

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - -

es indispensable estudiar la ruta del Atlántico para sus exportaciones, que por su seguridad reuniría mayores cantidades de bodegas.

5. Dada la índole técnica de los problemas considerados en este apartado, sería necesario contar con el asesoramiento de Y.P.F. y de Ferrocarriles del Estado, para establecer con precisión la forma en que debemos encarar estos asuntos en el curso de la Conferencia.

6. Convendría explorar la posibilidad de que los Estados Unidos realicen convenios para fabricar en el país materiales para su ejército que estamos en condiciones de producir (calzado, artículos de lana, etc.).

7. Todos los puntos anteriores pueden requerir la adopción de medidas de diversa índole referentes a:

a) Facilidades para la provisión de maquinarias y otros elementos destinados a aumentar la producción;

b) Créditos para el fomento industrial; y

c) Precios de venta que permitan amortizar en poco tiempo el costo de instalación de las plantas industriales, ya que una vez terminada la guerra disminuirá considerablemente la demanda de los productos que en ellas se elaboren y se harán sentir, además, los efectos de la competencia de los países extranjeros.

Punto tercero: <u>acuerdos para proporcionar a cada país los importes esenciales para el mantenimiento de su economía interna</u>;

Sobre este punto la actitud de la Delegación argentina debe ser de la más amplia cooperación, que ha de desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes directivas:

1. Establecimiento preciso de las necesidades reales de ca-

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - -

da país, propiciando la asignación de cuotas anuales cuya distribución quedaría a cargo de los Gobiernos de los países compradores.

2. Dentro de este concepto los Estados Unidos, de acuerdo con las disposiciones que rigen en ese país para el otorgamiento de prioridades y permisos de exportación, han solicitado a los países americanos el envío de informaciones detalladas sobre sus necesidades mínimas de los productos que adquieren en ese país y que se encuentran sometidos a control gubernativo. El Gobierno argentino ha remitido ya informes precisos sobre un gran número de artículos. Queda por determinar la forma en que cada país ha de distribuir la cuota que obtenga. Convendría encontrar un procedimiento que permita resolver rápidamente las dificultades que se presentan al efectuar dicha distribución, ya que Estados Unidos en su carácter de país proveedor tiene especial interés en asegurarse que no irán a manos de firmas enemigas los productos cuya exportación permite.

3. Se plantea también aquí una cuestión relativa a los precios y que debe vincularse asimismo con el control de exportaciones a que se refiere el punto 1º. del programa. Si nosotros vendemos a Estados Unidos la totalidad de nuestras exportaciones, fijaremos de hecho un precio para las mismas. Justo es que análogamente los Estados Unidos nos aseguren los precios máximos que deberemos pagar por nuestros aprovisionamientos. En los últimos tiempos se ha observado una marcada declinación de los precios de los cereales, una curva ligeramente ascendente de los precios de los productos agropecuarios y un ascenso pronunciado de los productos industriales, sobre todo de la industria pesada.

4. Los Estados Unidos están en estos momentos fijando los precios de los principales artículos que importan, así como de los

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - -

que exportan.

5. En lo que concierne a nuestro país, se presenta un marcado desequilibrio, pues nuestras importaciones de Estados Unidos cuestan en este momento en dólares un 60 % más que antes de la guerra, mientras que el incremento de los precios de nuestras exportaciones a ese país sólo llega al 27 % (Considerado el comercio exterior total, esas proporciones son de 64 % y 9 %, respectivamente).

6. La Delegación debe procurar que se restablezca el equilibrio, gestionando o bien la elevación de los precios de los productos que exportamos o bien la rebaja de los precios de los productos que importamos, ya sea directamente o a través de reducciones de los gastos intermedios entre el fabricante y el importador.

7. Sería, también, conveniente que los Estados Unidos hicieran conocer a su vez su programa de adquisiciones para que en esa forma cada país pueda organizar y mantener su economía interna en forma adecuada.

8. Es posible, además, que se examine la conveniencia de sustituir por otros aquellos materiales cuya producción se encuentra en un punto crítico. En tal caso debería solicitarse todas las seguridades posibles para garantir a las industrias locales el suministro de los productos indispensables para llevar a cabo esa sustitución. Un ejemplo sería el siguiente: sustituir envases de hojalata por vidrio, que sólo puede ser elaborado si se dispone de cantidades suficientes de soda cáustica.

9. Tiene especial importancia estipular claramente que los arreglos bilaterales firmados entre dos países americanos no pueden tener, en ningún caso, como consecuencia la exclusión de otro país cualquiera del continente que debe realizar en el mercado de uno de los países contratantes, adquisiciones indispensables para el desenvolvimiento de su

- - -

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina



- - -

vida económica y comercial.

10. Vincúlase también íntimamente con nuestro aprovisionamiento el párrafo cuarto del punto primero, relativo al control de las exportaciones. Si acordamos un tratamiento favorable para permitir exportaciones a algunos países vecinos, sería indispensable que se nos asigne una cuota suplementaria a los efectos de poder fabricar con materiales importados los artículos destinados a esos países.

Punto cuarto: el mantenimiento de adecuadas facilidades de navegación;

1. Si se cumplen los propósitos de expansion de las industrias productoras de materiales básicos y estratégicos, se habrá aliviado la necesidad de bodegas. El Gobierno argentino ha realizado y está dispuesto a realizar los mayores esfuerzos para que su marina mercante pueda servir los intereses continentales. De acuerdo con el plan del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, ha puesto ya en movimiento 16 barcos italianos que se encontraban inmovilizados en nuestros puertos y dentro de poco tiempo serán incorporados cuatro barcos daneses.

2. Nuestra cooperación con los Estados Unidos no ha de ofrecer mayores dificultades, ya que las cargas a transportarse han de ser predominantemente las de aquellos productos que los Estados Unidos compren de acuerdo con el arreglo a firmarse para la venta de nuestros excedentes.

Se deben tener en cuenta los siguientes puntos de vista:

a) Los compromisos que el Gobierno argentino ha contraído con Italia y Dinamarca en el curso de las negociaciones para adquirir los respectivos buques;

b) El funcionamiento del Subcomité creado por el Comité Económico

- - -

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina



- - -

Financiero de Washington para establecer la coordinación entre las marinas mercantes de los países americanos. Dicho Conité tiene sólo un carácter consultivo;

c) Que la Comisión Marítima de los Estados Unidos ha instituído preferencias en materia de puertos y aprovisionamientos para todos los barcos que lleguen a esos puertos munidos del "ship-warrant" otorgado por dicha Comisión. El uso del "ship-warrant" coloca a los barcos que lo utilizan bajo el control directo y total de la Comisión Marítima. Siendo así, cualquier buque que se dirija a los Estados Unidos sólo podría entrar en una política de cooperación continental en tanto que la Comisión Marítima permita la efectividad de esa política. Por lo tanto, el requisito de los "ship-warrants" americano y eventualmente el inglés, debería ser eliminado en buques que operen en rutas americanas bajo la inmediata dirección de gobiernos adheridos al plan del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano.

3. Vistas las dificultades que ahora presenta la obtención de bodegas, sería indispensable, para el sostenimiento del tráfico con América del Norte, que la Comisión Marítima de los Estados Unidos dedique a puertos del Río de la Plata un tonelaje que represente por año una capacidad de transporte igual a la de los buques empleados en 1941.

4. Del mismo modo, convendría obtener seguridades sobre la asignación por parte de Gran Bretaña de un tonelaje semejante al de 1941 para el tráfico con la Argentina. A través de los Estados Unidos parece posible lograrlo, pues en buena medida el abastecimiento de las islas británicas depende del plan de construcciones navales de los Estados Unidos.

5. Posiblemente, el mantenimiento de adecuadas facilidades pa-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina



- - -

ra la navegación puede llegar a vincularse con la seguridad misma de los buques mercantes, y en este caso el problema se derivaría del terreno económico al terreno político.

Punto quinto: El control de las actividades financieras y comerciales extranjeras perjudiciales al bienestar de las Repúblicas americanas.

En la nota presentada a este respecto por el Embajador de los Estados Unidos, se solicita lo siguiente:

a) Evitar las operaciones de las firmas alemanas, italianas o japonesas en la Argentina: cuando ellas están controladas desde sus respectivos países y cuando tratándose de firmas locales que no respondan al control de Alemania, Italia y Japón, realicen operaciones que pongan en peligro la defensa del hemisferio;
b) Vigilar las operaciones de las firmas de dichas nacionalidades establecidas en la Argentina pero no sometidas al control de sus respectivos países, sujetándolas a la supervisión del Gobierno argentino o de las autoridades monetarias competentes de nuestro país;
c) evitar todas las relaciones comerciales y financieras con Alemania, Italia y Japón;
d) custodiar los súbditos alemanes, italianos y japoneses que ponen en peligro la defensa del continente.

De la lectura de esos puntos, surgiría que se desea liquidar totalmente a las firmas alemanas, italianas y japonesas, pero el examen de los motivos en que se fundamentan esas medidas y de algunos párrafos de la nota, modifican la primera impresión.

Así, se observa que en los Estados Unidos, no se ha liquidado a las empresas de importancia dentro de la economía del país, sino

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



- - -

que se las ha sujeto a un cuidadoso control gubernativo y sólo se les deja actuar en el comercio local. Con esto, se evita que esas firmas perjudiquen la defensa del país por acción directa o por acción de la propaganda que pueden desarrollar.

No sería posible, pues, que se pida a la Argentina la liquidación de empresas que no desarrollan actividades perjudiciales. Y si se presentara la necesidad de hacerlo, el control de esas firmas debería pasar a manos argentinas.

Se trataría, entonces, de establecer un control sobre las empresas. Ese control, sin embargo, presentaría enormes dificultades si se debiese desarrollar sobre las bases actuales. Según informaciones recobidas actúan en las firmas alemanas personas que harían muy complicado el control y obligarían a trabar involuntariamente su desenvolvimiento comercial.

Si en alguna forma se pudiese separar a estas personas o hacer que perdiesen su influencia, el control sería tarea simple, pues las empresas operarían con cuidado por las ulterioridades que les acarrearía cualquier desviación a las indicaciones del Gobierno. Dicho control podría ser establecido en forma tal que diera satisfacción a la solicitud del Gobierno de los Estados Unidos y no trabara la vida comercial de las empresas a él sujetas.

---

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

**FORTALIT**

SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO 970

DIR. TEL. "FORTALIT"

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
7 ABR 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, Abril 3 de 1941

A S.E. SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Dr.GUILLERMO ROTHE
S/D

Exmo. Señor Ministro:

El gobierno de Gran Bretaña ha resuelto incluir a nuestra sociedad en la denominada "lista negra". Tal inclusión solo puede haberse dispuesto por un grave error de información dado que nuestra sociedad y la mayoría de sus accionistas son argentinos nativos.

FORTALIT,SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL fué autorizada a funcionar como sociedad anónima por decretos del Poder Ejecutivo del 12 y 23 de Diciembre de 1938 con un capital autorizado de $ 6.000.000.- moneda nacional y suscrito y realizado de $ 3.000.000.- de igual moneda.

La fábrica se encuentra situada en Llavallol, provincia de Buenos Aires, Av.Santa Catalina y Gobernador Ugarte.

El Directorio de nuestra sociedad está formado por las siguientes personas:

| | |
|---|---|
| Sr. Alfredo Fortabat | Presidente |
| Sr.Alberto Gimenez Zapiola | Director Titular |
| Sr.Ramón G.Loyarte | " " |
| Dr.Emilio A.Corti Maderna | " Suplente |
| Sr.Héctor Corti Maderna | " " |
| Dr.Enrique Bordot | " " |

adjunta tres sellados de $2.- c/u

Fortalit fabrica con pleno éxito desde más de un año, los artículos más diversos, necesarios ante todo para la vivienda barata y para las obras públicas de los Gobiernos nacional y provinciales y de las Municipalidades. Cabe mencionar entre ellos las chapas lisas y acanaladas y los caños de fibro-cemento. El ochenta por ciento de los caños es adquirido por las grandes reparticiones nacionales como Y.P.F. y Obras Sanitarias de la Nación, debiendo subrayarse la circunstancia de que la maquinaria de Fortalit permite la elaboración de caños de fibro-cemento en largos y diámetros no alcanzados por la competencia, de modo que si FORTALIT tuviera que cerrar sus puertas, las reparticiones referidas ya no podrían adquirir caños de seis metros y de cuarenta cm. y más de diámetro porque las otras fábricas no están en condiciones de elaborar estos tipos de caños. Lo mismo sucede con las chapas lisas prensadas que solamente las puede confeccionar Fortalit por carecer las demás fábricas de la

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FORTALIT
SOC. ANÓN. INDUSTRIAL Y COMERCIAL



maquinaria necesaria para ello. Estas chapas prensadas son muy preferidas por las grandes reparticiones nacionales, mencionando entre ellas especialmente la Dirección de Ingenieros del Ministerio de Guerra.

---

Fortalit dá trabajo en estos momentos a más de doscientos hombres (no emplea mujeres), los cuales según las investigaciones practicadas por Fortalit contribuyen al sostén de otros cuatrocientos cincuenta familiares, de modo que viven de Fortalit más o menos setecientos personas.

---

El fibro-cemento es el gran sustituto del fierro. Las chapas de fibro-cemento reemplazan ventajosamente las chapas lisas y de canaleta de fierro y los tubos de fibro-cemento son un reemplazante ideal de los caños de fierro fundido. Como la Argentina carece de una industria siderúrgica propia, debería importar, al no existir la nueva industria del fibro-cemento, el cien por cien de sus necesidades en chapas y tubos de fierro. Para satisfacer sus necesidades de fibro-cemento, solamente debe emplear del diez al quince por ciento de amianto y el resto, o sea el ochenta y cinco al noventa por ciento de cemento, elaborado en el país. Al importarse una tonelada de amianto se evita la necesidad de gastar cuatro a cinco veces más de su valor en importaciones de chapas y caños de fierro.

---

Desde hace seis meses Fortalit no ha podido importar una sola tonelada de amianto por haber sido incluida en Agosto del año pasado en la "lista negra". Los pedidos que se han intentado colocar en Canadá y en Sud-Africa y hasta en los Estados Unidos, han sido invariablemente rechazados como consecuencia de la circunstancia referida. Fortalit tiene necesidad urgentísima de recibir nuevas remesas de amianto, pues, en caso contrario su industria en pleno desarrollo debería cerrar sus puertas con las siguientes consecuencias:

1º) Arriba de doscientos empleados y obreros con sus familiares perderían su ocupación.

2º) Grandes reparticiones nacionales tendrían dificultades en la adquisición de artículos de importancia vital para ellas y sería muy probable el aumento de los precios por reducirse la competencia.

3º) Como las dos fábricas restantes no pueden dar abasto a los requerimientos de artículos de fibro-cemento, la merma correspondiente debería sustituirse por la importación consiguiente de caños y chapas de hierro lo que influiría desfavorablemente sobre la situación de las divisas, a cuyo respecto debe recalcarse la circunstancia que la mayor parte del amianto podía pagarse en libras esterlinas de las cuales el Ban-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FORTALIT
SOC. ANÓN. INDUSTRIAL Y COMERCIAL



co Central tiene una provisión abundante.

4º) Como Fortalit tiene deudas importantes precisamente en vista del gran desarrollo que ha tomado su industria y las buenas perspectivas que ofrece la misma, el cierre de su establecimiento podría significar un estado de quiebra para ella con los más grandes perjuicios no solamente para sus accionistas sino también para sus acreedores que son en su inmensa mayoría netamente argentinos.

---

Hacemos saber al Señor Ministro que nuestro Directorio como pronta providencia y para evitar el cierre completo de nuestro establecimiento ha dispuesto, muy a pesar suyo, la reducción de los 3 turnos de trabajo de nuestra sección tubos a 1 turno solamente, lo que deja sin trabajo a unos 60 obreros y reduce notablemente los ingresos de otros 40.- Todo esto no porque nuestro establecimiento tuviera que reducir su volumen de fabricación por carecer de pedidos sino única y exclusivamente por falta de materia prima, provocada por la circunstancia arriba indicada.

Rogamos al Señor Ministro encarecidamente, acordar a nuestra solicitud la preferente atención que merece.

Saludamos al Señor Ministro con nuestra más distinguida consideración.

FORTALIT S. A. Industrial y Comercial

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

524.021

DOS PESOS
2
PESOS

-7 ABR 1941
MINISTERIO
EXTE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

524.022

DOS PESOS 2 PESOS

-7 ABR 1941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

524.023

DOS PESOS
2
PESOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-7 ABR. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Remití anteanoche la
lista nefa para hacerla
llegar a Le Breton